 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GIRON - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000341 U 3 DIC 2025	VERSIÓN: 02

"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo transitorio en el Área Metropolitana de Bucaramanga"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Metropolitano 030 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 319 establece el marco para la creación y funcionamiento de las Áreas Metropolitanas.

Que la Ley 1625 de 2013 expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas, derogando la Ley 128 de 1994, y define al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) como una entidad administrativa con funciones específicas, incluyendo ser autoridad de transporte público metropolitano.

Que la Ley 489 de 1998, aplicable a las entidades territoriales y administrativas como el AMB, en su artículo 115 faculta a los representantes legales de los organismos y entidades para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, mediante acto administrativo que determinará las tareas a cumplir, las responsabilidades y las normas de funcionamiento.

Que la Ley 310 de 1996, modificatoria de la Ley 86 de 1989, y la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte), establecen el marco legal para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) en Colombia.


Que el Acuerdo Metropolitano 026 de 2013 aprobó la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga con carácter global, permitiendo al Director distribuir los cargos según la estructura y necesidades.

Que el Acuerdo Metropolitano 030 de 2013 adoptó los Estatutos del Área Metropolitana de Bucaramanga, y el Acuerdo Metropolitano 031 de 2013 adoptó su Estructura Administrativa.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), mediante Concepto 254851 de 2022, ha clarificado que la facultad del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 es aplicable a las entidades del orden territorial, las cuales pueden crear grupos internos de trabajo sin estar sujetas al número mínimo de integrantes establecido en el Decreto 2489 de 2006 para entidades del orden nacional.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto 2030 de 2010, ha señalado que la creación de grupos internos de trabajo es una potestad del representante legal de la entidad, que dichos grupos no forman parte de la estructura orgánica y que su creación y disolución derivan de una resolución del jefe del organismo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y la reiterada jurisprudencia y conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la creación de grupos internos de trabajo y la designación de su coordinación no modifican la estructura orgánica de la entidad ni la planta de personal. Dicha coordinación corresponde a una asignación de funciones que se efectúa a un servidor público de la planta, la cual se ejercerá sin perjuicio de las funciones propias del empleo del cual es titular y, por la misma razón, no genera

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDIANCA - GIRÓN - PEDECELESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000341 03 DIC 2025	VERSIÓN: 02

derecho a una remuneración adicional ni da lugar al reconocimiento de prima de coordinación, salvo que exista una norma especial que así lo disponga para la entidad.

Que mediante la Resolución No. 1697 del 12 de septiembre de 2014 y sus actos modificatorios, se adoptó el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, el cual define las responsabilidades inherentes a los cargos existentes en la entidad y sirve de base para la asignación de las tareas específicas al personal que integrará el grupo interno de trabajo.

Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, en su calidad de autoridad de transporte metropolitano, y ante la finalización del contrato de concesión de operación con Metrocinco Plus S.A. el 26 de abril de 2025, expidió la Resolución No. 000036 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE ALTERACIÓN GRAVE DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA".

Que, en el marco de dicha contingencia, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 119-2025 entre el Municipio de Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS... PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO".

Que para la ejecución de dicho convenio, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en su calidad de Entidad Ejecutora, se comprometió (Cláusula Cuarta) a realizar un aporte en especie consistente en RECURSO HUMANO, disponiendo del 50% del tiempo de tres (3) profesionales de su planta de personal, adscritos a la Subdirección de Transporte, para desempeñar funciones técnicas, jurídicas y operativas relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

Que la creación de un grupo interno de trabajo dedicado específicamente a la gestión, seguimiento y ejecución de las funciones técnicas, jurídicas y operativas asignadas al AMB en virtud del Convenio 119-2025, conformado por personal de la planta global del AMB con competencias definidas en el Manual de Funciones, permitirá concentrar esfuerzos, optimizar la coordinación interna y agilizar la toma de decisiones, impactando positivamente en la capacidad del Área Metropolitana de Bucaramanga para ejercer de manera eficiente y efectiva sus funciones como autoridad de transporte durante esta fase crítica.


Que la creación de este grupo interno de trabajo transitorio es fundamental para coordinar las acciones definidas en el Convenio 119-2025 y asegurar la operación del sistema bajo las nuevas condiciones, interactuando con los diferentes actores (operadores, municipios, usuarios).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- CREACIÓN, OBJETO Y ADSCRIPCIÓN. Crear el Grupo Interno de Trabajo Transitorio denominado "Grupo de Seguimiento y Ejecución - Convenio 119-2025" en el Área Metropolitana de Bucaramanga, adscrito a la Subdirección de Transporte.

PARÁGRAFO: OBJETO. El objeto principal de este grupo es ejecutar, coordinar y realizar el seguimiento a las funciones técnicas, jurídicas y operativas asignadas al Área Metropolitana de Bucaramanga en el marco del Convenio Interadministrativo 119-2025, suscrito para garantizar la prestación del servicio público de transporte durante la vigencia de la "Situación de Alteración Grave del Servicio Público de Transporte Masivo" declarada mediante Resolución No. 000036 de 2025.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 1000546-507 DIO E O	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO SEGUNDO- CONFORMACIÓN. El Grupo Interno de Trabajo "Grupo de Seguimiento y Ejecución - Convenio 119-2025" estará conformado por los siguientes empleos de la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, quienes dedicarán el cincuenta por ciento (50%) de su tiempo laboral al cumplimiento del objeto del grupo:

1. Un (1) Profesional Universitario, Código 219, Grado 15 (Con funciones jurídicas).
2. Un (1) Profesional Universitario, Código 219, Grado 15 (Con funciones de Ingeniería de Transporte).
3. Un (1) Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 (Con funciones de Administración de Empresas).


PARÁGRAFO: Los servidores públicos que integran el grupo continuarán adscritos a la Subdirección de Transporte y cumplirán las funciones aquí asignadas sin perjuicio de las inherentes a sus respectivos cargos, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO- FUNCIONES DEL GRUPO. El Grupo Interno de Trabajo "Grupo de Seguimiento y Ejecución - Convenio 119-2025" tendrá las siguientes funciones específicas, derivadas de las obligaciones del Convenio 119-2025:

1. Realizar estudios y/o análisis técnicos, jurídicos y operativos a través de los cuales se coadyuve a la subdirección de transporte y a la dirección de la entidad en la toma de decisiones que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo 119 -2025.
2. Asesorar al director en la planificación técnica, jurídica y operativa de la transición al Sistema Integrado de Transporte Publico Metropolitano.
3. Coadyuvar en el cumplimiento del Plan Operativo que deberá contener las actividades específicas para el cumplimiento del convenio
4. Contribuir en la proyección técnica, jurídica y operativa de actos administrativos necesarios para garantizar la prestación del servicio publico de transporte masivo en el área de influencia del municipio de Bucaramanga.
5. Elaborar conceptos técnicos, jurídicos e informes operativos necesarios para la correcta vigilancia y control del OPERADOR DIRECTO de la prestación del servicio público de transporte masivo.
6. Asistir a las reuniones convocadas para tratar temas relacionados con la ejecución del convenio 119-2025.
7. Fomentar la colaboración interinstitucional y la cooperación que sea necesaria para la prestación del servicio publico de transporte masivo
8. Atender de manera directa el conocimiento, estudio y respuesta de fondo y oportuna de los derechos de petición u otros requerimientos legales que surjan en el marco de la suscripción, ejecución y/o liquidación del convenio.
9. Ejercerla supervisión del convenio

ARTÍCULO CUARTO- COORDINACIÓN. La coordinación del Grupo Interno de Trabajo "Grupo de Seguimiento y Ejecución - Convenio 119-2025" estará a cargo del (de la) **Subdirector(a) de Transporte** del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN. El (la) Subdirector(a) de Transporte, como coordinador(a) del grupo, tendrá las siguientes funciones:

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIANÁNCIA - BIRÓN - PEDERZURTA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° <i>(000341 - 03 DIC 2025)</i></p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

1. Asegurar que las actividades del grupo se ejecuten conforme al Plan Operativo del Convenio 119-2025.
2. Servir como enlace principal y suministrar la información relevante al supervisor del convenio y al Comité Técnico de Seguimiento.
3. Presentar los reportes periódicos consolidados ante el Comité Técnico.
4. Velar por el cumplimiento de los plazos y la correcta gestión de los recursos en especie (personal) asignados al grupo.
5. Liderar la articulación institucional y asistir a las reuniones del Comité Técnico de Seguimiento, del cual hace parte.

ARTÍCULO SEXTO- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. El funcionamiento del grupo se regirá por las directrices establecidas en el Plan Operativo del Convenio 119-2025, las orientaciones impartidas por el Comité Técnico de Seguimiento y los requerimientos de la Supervisión Técnica, Jurídica y Administrativa del convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO- VIGENCIA DEL GRUPO. El Grupo Interno de Trabajo "Grupo de Seguimiento y Ejecución - Convenio 119-2025" tendrá un carácter transitorio. Su vigencia iniciará a partir de la comunicación de la presente Resolución y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite de la vigencia fiscal y plazo máximo de ejecución del Convenio 119-2025.

PARÁGRAFO: El grupo se disolverá antes de la fecha indicada si se declara la terminación anticipada del Convenio 119-2025, especialmente por la causal de "Supresión del Objeto", es decir, una vez se determine que ha sido superada la situación de alteración grave del servicio público de transporte.

ARTÍCULO OCTAVO- COMUNICACIONES. Comunicar la presente Resolución a los servidores públicos que conforman el grupo, a la Subdirección de Transporte y a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO- VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los ,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juergado
JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
Director

Proyectó:

Diana Lucia Penagos Duarte – Abogado CPS *[Firma]*

Revisó y Aprobó:

Gerson Vega Vargas - Secretario General *[Firma]*